

PROTOCOLO DE PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO

Para solicitar esta prestación se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

PROCESO ORDINARIO:

- Cada centro elaborará un informe de solicitud, al que adjuntará informe psicopedagógico y la autorización firmada de los padres, tutores legales o representantes legales, cuando se trate de menores, o tan solo la solicitud cuando se trate de adultos de la comunidad educativa. Este informe se remitirá a la Unidad de Atención e Intervención (UAI) dependiente de la Dirección Territorial de Educación.
- La UAI, en vista del Informe elaborado por el centro docente, elevará la solicitud de prestación del servicio al COPCV para su conocimiento y, a su vez, remitirá la derivación de dicho Informe al Departamento de Psicología de la Universidad que territorialmente le corresponda.
- Los responsables del Departamento, una vez analizado el informe y en función de las necesidades específicas de cada caso, remitirá al COPCV las orientaciones para su intervención, así como la sugerencia del perfil profesional del Psicólogo/s que ha de llevar a cabo la intervención.
- El COPCV una vez haya seleccionado al profesional o profesionales de entre los posibles candidatos baremados según los criterios establecidos por el COPCV y para lo que se tendrá en cuenta el criterio de proximidad al domicilio del usuario, en el plazo de cinco días hábiles, comunicará a la UAI los datos identificativos del profesional o profesionales así como el horario previsto para la atención psicológica.
- Una vez sea recibida la información del punto anterior en la UAI, los responsables de la misma se pondrán en contacto de nuevo con el centro docente para que éste comunique al interesado las condiciones concretas en que se prestará el apoyo psicológico. En el caso del alumnado, el centro docente requerirá la correspondiente autorización y consentimiento paterno sin el cual no podría llevarse a cabo la intervención.
- El profesional que ha llevado a cabo la intervención elaborará un informe con los resultados obtenidos y las pautas de seguimiento. Este informe será remitido a la UAI.

PROCESO EXTRAORDINARIO

No obstante, a instancias de la UAI y para aquellos casos que, por su especial relevancia, puedan entrañar riesgos para la integridad psíquica o física del posible usuario, o se consideren de imperiosa necesidad y las circunstancias así lo requieran, se procederá a iniciar el protocolo de actuación, con carácter de urgencia, aunque falte por cumplimentar el informe psicopedagógico del centro docente. Dicho informe, una vez elaborado, se remitirá al COPCV, al Departamento correspondiente así como al profesional al que se le haya encomendado la intervención.

Todo el personal y profesionales que intervengan en cualquiera de las diferentes fases contempladas en este protocolo observarán confidencialidad absoluta sobre toda aquella información que le sea proporcionada por alguna de las partes. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 diciembre Protección de Datos de carácter personal.

El personal docente podrá solicitar la prestación de este servicio acompañándola de un escrito del director del centro educativo en el que ejerza. Asimismo, cuando lo determine la Unidad Médica de la Dirección Territorial de Educación de la provincia a la que pertenezca.

De igual forma, y como resultado del tratamiento dirigido a los menores, sus familiares directos podrán recibir el apoyo psicológico externo si fuese requerido para un mejor tratamiento del menor, o si así lo requiriese por consecuencias directas derivadas en su persona.

ERROR: syntaxerror
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

/Title
()
/Subject
(D:20080602121401)
/ModDate
()
/Keywords
(PDFCreator Version 0.8.0)
/Creator
(D:20080602121401)
/CreationDate
(User)
/Author
-mark-